

Reglamento de
ÓRGANOS MUNICIPALES
PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE PLENARIOS Y CONSEJOS DE
CÍRCULOS

Julio de 2020

PODEMOS

Índice

1. Introducción explicativa de los dos modelos municipales	5
1.1. Censado de la militancia	5
1.1.1. Las militantes y los militantes	5
1.1.2. Los Círculos	6
1.2. Tipos de órgano, según la militancia	6
1.3. Calendario de 2020	7
2. Constitución de los órganos	8
2.1. Municipios con Plenario	8
2.1.1. Convocatoria de la asamblea constituyente para elegir la Portavocía y el Consejo de Coordinación	8
2.1.2. Organización de la asamblea constituyente para elegir la Portavocía y el Consejo de Coordinación	8
2.2. Municipios con Consejo de Círculos	9
2.2.1. Convocatoria de la asamblea constituyente para elegir la Portavocía y los Enlaces del Consejo de Círculos	9
2.2.2. Organización de la asamblea constituyente para elegir la Portavocía y los Enlaces del Consejo de Círculos	10
2.2.3. Aprobación del Consejo de Coordinación	11
3. Funcionamiento de los órganos	12
3.1. Con Plenario	12
3.1.1. Competencias	12
3.1.2. Ritmos y mecanismos de convocatoria	12
3.1.3. Votaciones	13
3.1.4. El Consejo de Coordinación, periodicidad y reuniones	13
3.1.5. Figura responsable municipal de Finanzas	13

3.2. Con Consejo de Círculos	14
3.2.1. Competencias	14
3.2.2. Ritmos y mecanismos de convocatoria	14
3.2.3. Votaciones	15
3.2.4. El Consejo de Coordinación, periodicidad y reuniones	15
3.2.5. Figura responsable municipal de Finanzas	15
4. Renovación de cargos y revocabilidad	16
4.1. Con Plenario	16
4.1.1. Portavocía Municipal	16
4.1.2. Consejo de Coordinación Municipal	16
4.2. Con Consejo de Círculos	17
4.2.1. Portavocía Municipal	17
4.2.2. Enlaces de Círculos del Consejo de Círculos	18
4.2.3. Consejo de Coordinación Municipal	18

1. Introducción explicativa de los dos modelos municipales

1.1. Censado de la militancia

1.1.1. LAS MILITANTES Y LOS MILITANTES

Este *Reglamento de órganos municipales para el funcionamiento de Plenarios y Consejos de Círculos* emana del *Documento organizativo* aprobado en la Tercera Asamblea Ciudadana de Podemos y tiene el objetivo de **regular la existencia de los nuevos órganos municipales** de Podemos, que sustituirán a cualesquiera otros, y que estarán formados y serán decididos por la militancia de sus respectivos municipios.

Para que este reglamento pueda ser efectivo y entrar en funcionamiento, antes deberá ser completado el proceso de **nuevo censado de la militancia y de reactivación de los Círculos**, los espacios de acción política básica de Podemos, según el calendario inicial que se adjunta a continuación para este proceso en 2020 (ver apartado 1.3) y cualquier otro calendario que se aplique en sucesivos años.

El **censado de los y de las militantes** a título individual es un proceso dinámico, sin embargo, que nunca se cierra. Para llevarlo a cabo, cada militante (que a su vez es siempre una persona inscrita en Podemos) simplemente deberá haber **actualizado sus datos en el portal de Participa y cumplir los siguientes puntos:**

- Está verificado o verificada.
- Ingresa la cuota de militante de tres euros (salvo las exenciones que contempla el reglamento a tal efecto).
- Indica el Círculo al que adscribe su acción política (o precisa que en su municipio aún no existe Círculo o está inactivo). Un Círculo deberá estar activo para participar de los procesos en su ámbito de actuación.
- Cumple y hace cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Este censado nuevo, que sustituye al anterior censo de militantes, será de custodia estatal.

Una persona militante lo será de pleno derecho y, por tanto, podrá tener voz y voto en su Círculo, así como participar en cualquier órgano municipal, si forma parte de un Círculo activo de ámbito municipal o inferior, y salvo que exista una resolución de la Comisión de Garantías de primera instancia en sentido contrario, que, no obstante, podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías Estatal como segunda instancia.

Cualquier militante que opte a la Portavocía Municipal y sea o haya sido cargo público con obligación de donar parte de su salario según las normas del partido deberá estar al día en este sentido y presentar el correspondiente certificado a su Consejo Ciudadano Autónomo de referencia.

1.1.2. LOS CÍRCULOS

A la vez que lo anterior, la Secretaría de Círculos, en coordinación con las Secretarías de Organización Autonómicas, habrá llevado a cabo una labor de **censado, actualización y activación de los Círculos**, todo ello según los nuevos criterios establecidos en el *Documento organizativo* recién aprobado y **en consonancia con el censado de la militancia descrito anteriormente** y según el mismo calendario, ya que ambos procesos están unidos y forman parte de un mismo proceso de puesta al día de la organización en su nivel municipal.

El **Círculo** deberá cumplir con los **requisitos del *Protocolo de activación***; entre ellos, que lo conforme un **mínimo de cinco personas**. Cualquier espacio de carácter local con menos personas deberá estar incluido a todos los efectos en un Círculo comarcal y solo se podrá constituir como un órgano plenario cuando alcance el mínimo que le permita ostentar el estatus de Círculo activo (cinco personas).

Los Círculos se registrarán, para su funcionamiento interno, por el [Reglamento de funcionamiento de los Círculos Podemos](#).

Para ejercer su derecho a voto, los y las militantes deberán haberse censado en un Círculo activo, y así podrán participar en cualquier votación convocada, ya sea por su propio Círculo o a través del Plenario municipal del que el Círculo forme parte.

1.2. Tipos de órgano, según la militancia

Tal y como establece el *Documento organizativo* al inicio de su **título 4**, sobre el nivel municipal, la militancia será la encargada de conformar la organización a escala local, ya sea bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos:

- El **Plenario** es el órgano para los municipios con 50 militantes o menos (o con más, pero que únicamente cuenten con un solo Círculo) formado por el conjunto de la militancia del Círculo o Círculos activos del municipio, donde se elige al o a la **Portavoz Municipal**, con mandato mínimo de un año, así como un **Consejo de Coordinación Municipal**, que podrá proponer el o la Portavoz Municipal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes. En este Plenario podrán coexistir varios Círculos barriales o de distrito.
- El **Consejo de Círculos** es el órgano para los municipios que cuenten con 51 o más militantes y donde existan varios Círculos (de carácter barrial o de distrito). Estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer— de cada Círculo activo del municipio. Podrán ser las mismas personas (o distintas) que las que formen parte de la Red de Círculos, y lo serán por un periodo mínimo de un año, que podrá ser ampliado. En estos municipios el conjunto de las y los militantes elegirán a un o una **Portavoz Municipal**, quien propondrá al Consejo de Círculos la creación del **Consejo de Coordinación Municipal**.
- El **Consejo de Coordinación Municipal** es el órgano tanto para municipios con Plenario, a partir de 11 militantes, como con Consejo de Círculos. Será elegido, en ambos casos, a propuesta del o de la Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos, y deberá ser paritario. Su mandato será mínimo de un año.

Los apartados de este reglamento que se detallan a continuación están destinados a regular la constitución, el funcionamiento y la renovación de tales órganos.

1.3. Calendario de 2020

- **Lanzamiento del censo de militantes y Círculos:** primera semana de septiembre.
- **Plazo exclusivo para censarse** de cara a estos procesos: desde la primera semana de septiembre hasta el 15 de octubre. El censo de militantes seguirá abierto para futuras convocatorias.
- **Cierre del censo** para cualquier votación: 15 de octubre.
- **Comprobación de requisitos, resolución de incidencias y subsanaciones:** del 16 al 30 de octubre.
- **Conformación definitiva del nuevo censo de militantes y de Círculos que cumplen el requisito de activación:** 30 de octubre.
- **Plazo para elegir Equipos Dinamizadores de los Círculos** (que se encargarán de organizar las votaciones posteriores de acuerdo con el nivel autonómico): del 31 de octubre al 17 de noviembre.*
- **Plazo para fijar fechas y tipo de órgano y para la elección de órganos:** del 18 de noviembre al 18 de diciembre.**

* *Modificación del plazo: del 3 al 22 de noviembre.*

** *Modificación del plazo: del 23 de noviembre al 23 de diciembre.*

2. Constitución de los órganos

2.1. Municipios con Plenario

2.1.1. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA ELEGIR LA PORTAVOCÍA Y EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

Como paso previo a la constitución de cualquier órgano municipal, en el municipio deberá existir al menos un Círculo activo.

Para iniciar el **proceso de constitución de los órganos**, el Círculo o los Círculos existentes en el municipio comunicarán la fecha prevista de la asamblea a su Secretaría de Organización Autonómica, como mínimo, con diez días de antelación.

La **asamblea** se deberá anunciar a la militancia siete días antes de llevarse a cabo, con una **convocatoria mediante boletín** a las personas que podrán participar, y que incluirá los órganos que elegir: la Portavocía Municipal y, si el municipio cuenta con más de diez militantes, el Consejo de Coordinación, ambos mediante votación en el Plenario (que es el órgano constituido *de facto* en la primera asamblea y reunirá en lo sucesivo al conjunto de la militancia del Círculo o Círculos activos del municipio).

La asamblea de constitución deberá llevarse a cabo dentro de los plazos previstos según el calendario (ver apartado 1.3) que aprobará y publicará la Secretaría de Organización Estatal. Solo podrán participar en la asamblea y votar en el Plenario, en cualquier caso, las y los militantes del municipio censados en el Círculo o los Círculos activos de dicho municipio hasta el cierre del censo establecido en el calendario del proceso.

Las candidaturas a la Portavocía Municipal deberán ser públicas y comunicadas al Círculo (o a los Círculos) hasta tres días antes de la votación.

La Secretaría de Organización Estatal facilitará al conjunto de los Círculos del municipio la herramienta de control de censo actualizada con toda la militancia con derecho a voto, censada en dicho municipio conforme al cierre del censo establecido. Asimismo, los niveles estatal y autonómico velarán por el buen funcionamiento de la asamblea.

2.1.2. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA ELEGIR LA PORTAVOCÍA Y EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

La organización de la asamblea constituyente del Plenario y de los órganos que se van a elegir corresponderá a las personas del Equipo de Dinamización del Círculo (o los equipos de los Círculos) del municipio. Una vez comprobado el correcto censo de la militancia con derecho a voto, deberán acordar con el Plenario el sistema de votación para la Portavocía Municipal (mediante papeleta y urna, a mano alzada...), garantizando, desde el Equipo de Dinamización (o equipos), la limpieza del proceso a través de personas que no sean candidatas a la Portavocía Municipal.

Asimismo, los organizadores de la votación garantizarán que exista una breve reseña impresa de cada candidatura a la Portavocía Municipal.

Se procederá a elegir en primer término a la persona que ocupe la Portavocía Municipal —que deberá ser militante del municipio— con un voto por persona, siendo elegida la persona con más votos; y, a continuación, **se procederá a votar su propuesta de Consejo de Coordinación**.

En el caso de no ser aprobada por una mayoría simple de participantes en el Plenario, la persona que ocupe la Portavocía Municipal deberá acordar una propuesta junto con el Plenario en una segunda asamblea. Si este segundo intento fuese en vano, el Plenario deberá comunicar esta circunstancia al nivel autonómico y estatal, para llevar a cabo una mediación que culmine en una propuesta definitiva.

Sobre los **distintos tamaños de los Consejos de Coordinación**, y teniendo en cuenta el artículo 50 del *Documento organizativo*, existirán las siguientes posibilidades:

- En municipios con menos de 11 militantes no será necesario nombrar un Consejo de Coordinación.
- De 11 a 25 militantes se elegirá un Consejo de Coordinación de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes se elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).*

El Consejo de Coordinación deberá estar conformado por, al menos, un 50 % de mujeres.

En el supuesto de que la asamblea de constitución tenga que realizarse de manera telemática por causas de fuerza mayor, estas votaciones podrán llevarse a cabo por la herramienta virtual que se considere, o mediante la aplicación para reuniones telemáticas de Podemos o similar. El Equipo de Dinamización (o Equipos Dinamizadores) garantizará su viabilidad y controlará el censo de personas que podrán participar.

2.2. Municipios con Consejo de Círculos

2.2.1. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA ELEGIR LA PORTAVOCÍA Y LOS ENLACES DEL CONSEJO DE CÍRCULOS

Como paso previo a la constitución de cualquier órgano municipal bajo esta modalidad, en el municipio deberán existir al menos dos Círculos activos y tener más de 50 militantes en el municipio.

Para iniciar el proceso de constitución de los órganos, será imprescindible una comunicación entre los Círculos y la Secretaría de Organización Autonómica, que propondrá varios días para las votaciones en los Círculos (siempre durante una misma semana) como mínimo con diez días de antelación a la primera fecha prevista.

La **asamblea** se deberá anunciar a la militancia siete días antes de la primera de las votaciones previstas en los Círculos, en una **convocatoria mediante boletín** a las personas que podrán participar, y que incluirá los órganos que elegir: en este caso, Portavocía Municipal, Consejo de Círculos y —también en este caso, a través de este último órgano— Consejo de Coordinación.

* Este tamaño se aplicará en los casos de un solo Círculo de más de 50 militantes.

Esta asamblea de constitución deberá llevarse a cabo dentro de los plazos previstos según el calendario (ver apartado 1.3), que aprobará y publicará la Secretaría de Organización Estatal. Solo podrán participar en la asamblea y votar en el Plenario, en cualquier caso, las y los militantes del municipio censados en el Círculo o los Círculos activos del municipio hasta el cierre del censo establecido en el calendario del proceso.

Las candidaturas a la Portavocía Municipal deberán haber sido comunicadas a los Círculos hasta tres días antes del inicio de las votaciones en el municipio, a través de la Secretaría de Organización Autonómica (que recopilará estas candidaturas tras recibirlas por correo de las personas que se presenten) y siempre en coordinación con la Secretaría de Círculos Estatal.

La Secretaría de Organización Estatal facilitará a cada uno de los Círculos del municipio la herramienta de control de censo actualizada con toda la militancia con derecho a voto de dicho municipio, conforme al cierre del censo establecido. Las y los militantes podrán ejercer su derecho a votar en su respectivo Círculo. Asimismo, los niveles estatal y autonómico velarán por el buen funcionamiento de la asamblea.

2.2.2. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE PARA ELEGIR LA PORTAVOCÍA Y LOS ENLACES DEL CONSEJO DE CÍRCULOS

La asamblea constituyente en el municipio constará de votaciones en los Círculos durante uno o varios días dentro de una misma semana. En dicha asamblea constituyente, la militancia podrá elegir desde cada Círculo a la persona que ocupe la Portavocía Municipal y, asimismo, a las dos personas de cada uno de los Círculos que formarán parte del Consejo de Círculos. Posteriormente, y en la primera convocatoria de dicho Consejo de Círculos, se elegirá al Consejo de Coordinación.

La organización de la asamblea municipal constituyente, a través de los Círculos, corresponderá a las personas de los Equipos de Dinamización de cada uno de los Círculos del municipio, en coordinación con la Secretaría de Organización Autonómica. Una vez comprobado el correcto censo de la militancia con derecho a voto, los Círculos deberán acordar el sistema de votación (mediante papeleta y urna, a mano alzada, etcétera) garantizando desde cada Equipo de Dinamización la limpieza del proceso a través de personas que no sean candidatas a la Portavocía Municipal.

Asimismo, los organizadores de las votaciones garantizarán que en cada Círculo exista una breve reseña impresa de cada candidatura a la Portavocía Municipal.

En cada Círculo, se procederá a votar en primer lugar a la persona que ocupe la **Portavocía Municipal** —que deberá ser militante del municipio— de entre todas las candidaturas que se hayan presentado, con un voto por persona, siendo elegida la candidatura con más votos en el municipio. A continuación, se procederá a elegir a **las y los dos Enlaces del Círculo que formarán parte del Consejo de Círculos** de entre las personas del propio Círculo. En este segundo caso, se podrá votar asimismo una candidatura individual por persona y resultarán elegidas aquellas que hayan obtenido más apoyos con la única corrección de que al menos una de ellas, obligatoriamente, deberá ser mujer.

En el supuesto de que la asamblea tenga que realizarse de manera telemática por causas de fuerza mayor, estas votaciones podrán llevarse a cabo por la herramienta virtual que se considere o mediante la aplicación para reuniones telemáticas de Podemos o similar. El Equipo de Dinamización garantizará su viabilidad en cada Círculo y controlará el censo de personas que podrán participar.

2.2.3. APROBACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN

El Consejo de Círculos deberá constituirse en el plazo máximo de un mes después de su elección; si transcurrido ese plazo no se ha reunido, procederá a realizar la convocatoria la Secretaría de Organización Autonómica.

En dicha reunión constituyente del Consejo de Círculos, **la persona que ocupe la Portavocía Municipal presentará su propuesta de Consejo de Coordinación** para su aprobación por los Enlaces de los Círculos, dentro de dicho Consejo. En el caso de no ser aprobada por mayoría simple, la persona Portavoz Municipal y el resto de integrantes del Consejo de Círculos deberán acordar una propuesta en una segunda reunión del Consejo. En el caso de que fuera nuevamente rechazada, el Consejo de Círculos deberá comunicar esta circunstancia al nivel autonómico y estatal para llevar a cabo una mediación que culmine en una propuesta definitiva.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación se integrarán de inmediato en el Consejo de Círculos, si no formaban parte de este como Enlaces de los Círculos.

Tal y como se recoge en el *Documento organizativo*, en su artículo 53, el **Consejo de Coordinación** tendrá **distintos tamaños** según el número de Círculos:

- En municipios de hasta 5 Círculos, el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes (incluyendo al o a la Portavoz Municipal).
- De 6 a 10 Círculos, será de 7 integrantes (incluyendo al o a la Portavoz Municipal).
- En municipios de más de 11 Círculos, será de 9 integrantes (incluyendo al o a la Portavoz Municipal).

El Consejo de Coordinación deberá estar conformado por, al menos, un 50 % de mujeres.

3. Funcionamiento de los órganos

3.1. Con Plenario

3.1.1. COMPETENCIAS

El Plenario posee las competencias que detallamos a continuación, recogidas en el artículo 52 del *Documento organizativo*:

- Impulsar la línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Decidir sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal, si lo hubiera, o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

En los municipios donde solo exista un único Círculo y este pase a ser el Plenario, además, asumirá las competencias de los Círculos (recogidas en el artículo 65).

En municipios con un solo Círculo en los que se nombre un Consejo de Coordinación, este asumirá las tareas del equipo dinamizador constituido inicialmente, que dejará de tener efecto.

3.1.2. RITMOS Y MECANISMOS DE CONVOCATORIA

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite:

- Al menos por un 25 % de sus integrantes.
- A propuesta del Consejo de Coordinación Municipal.

En ningún caso podrá transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Sus reuniones se convocarán con una antelación de 72 horas.

El orden del día se efectuará por la persona encargada de las labores de dinamización dentro del Consejo de Coordinación, de común acuerdo con una mayoría de este, y recogerá los puntos que decida tratar la parte convocante (al menos un Círculo, al menos un 25 % de la militancia, o el propio Consejo de Coordinación). La militancia del Plenario, en todo caso, podrá trasladar al Consejo de Coordinación cualquier asunto de cara a la siguiente reunión.

Cada punto del orden del día será expuesto por la persona que lo haya propuesto. Se tomarán turnos de palabra y se irá moderando el debate, recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número de propuestas que puedan ser sometidas a votación.

3.1.3. VOTACIONES

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta (más del 50 %) o simple (más síes que noes) de las personas participantes en el Plenario. En el caso de decisiones sobre la línea política y la forma política en la que se concurrirá a los procesos electorales del municipio, se requerirá de mayoría absoluta en una primera instancia; de no conseguirla, ambos asuntos se podrán aprobar por mayoría simple.

Cada Plenario podrá decidir la forma en la que lleva a cabo sus votaciones (papeletas y urnas, a mano alzada, etcétera). En el caso de municipios con más de un Círculo, y una vez elegido el Consejo de Coordinación, este órgano podrá designar una figura para acceder a la herramienta de control del censo de los Círculos del municipio junto con sus Equipos Dinamizadores cuando se convoque el Plenario.

En cualquier caso, el Equipo Dinamizador (o los Equipos Dinamizadores, en su caso), primero, y, una vez que resulte elegido, su Consejo de Coordinación, después, deberán garantizar la operatividad y limpieza de cada votación en Plenario, así como levantar acta de estas, disponible para consulta por cualquier militante.

3.1.4. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, PERIODICIDAD Y REUNIONES

El Consejo de Coordinación se reunirá al menos una vez al mes. Sus reuniones se convocarán con una antelación mínima de 24 horas por la persona encargada de la dinamización de este Consejo, que a su vez elaborará el orden del día de la convocatoria.

Se deberán incluir los puntos en el orden del día que cuenten con el respaldo de una mayoría del Consejo de Coordinación. Las reuniones del Consejo de Coordinación estarán coordinadas por la persona que ocupe la Portavocía Municipal y serán moderadas por la persona encargada de la dinamización del Consejo.

3.1.5. FIGURA RESPONSABLE MUNICIPAL DE FINANZAS

Tal y como contempla el *Documento organizativo*, todo Plenario deberá contar a través de su Consejo de Coordinación con una persona **responsable municipal de las finanzas**, que tendrá como cometido básico articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos.

En los municipios que, por su escaso tamaño, carezcan de Consejo de Coordinación, esta figura deberá ser elegida por el Plenario, junto con la Portavocía Municipal.

3.2. Con Consejo de Círculos

3.2.1. COMPETENCIAS

El Consejo de Círculos posee las competencias que detallamos a continuación, recogidas en el artículo 55 del *Documento organizativo*. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

3.2.2. RITMOS Y MECANISMOS DE CONVOCATORIA

El Consejo de Círculos se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite:

- Al menos por un 25 % de los Círculos del municipio a través de sus dos Enlaces.
- Al menos por un 25 % de los Enlaces de Círculos en el Consejo de Círculos.
- A propuesta del Consejo de Coordinación Municipal.

En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre dos convocatorias.

Sus reuniones se convocarán con una antelación de 72 horas.

El orden del día se efectuará por la persona encargada de las labores de dinamización dentro del Consejo de Coordinación, de común acuerdo con una mayoría de este, y recogerá los puntos que decida tratar la parte convocante (al menos, un 25 % de los Círculos o el propio Consejo de Coordinación). La

militancia, en todo caso, podrá trasladar al Consejo de Coordinación a través del Consejo de Círculos cualquier asunto de cara a la siguiente reunión.

Cada punto del orden del día será expuesto por la persona que lo haya propuesto. Se tomarán turnos de palabra y se irá moderando el debate, recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número de propuestas que puedan ser sometidas a votación.

3.2.3. VOTACIONES

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta (más del 50 %) o simple (más síes que noes) de sus miembros. En el caso de decisiones sobre la línea política y la forma política en la que se concurrirá a los procesos electorales del municipio, se requerirá de mayoría absoluta en una primera instancia; de no conseguirla, ambos asuntos se podrán aprobar por mayoría simple.

Cada Consejo de Círculos podrá decidir la forma en la que lleva a cabo sus votaciones. En cualquier caso, el Consejo de Coordinación deberá garantizar su operatividad y limpieza, así como levantar acta de estas, disponible para consulta por cualquier militante.

3.2.4. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN, PERIODICIDAD Y REUNIONES

El Consejo de Coordinación se reunirá al menos una vez al mes. Sus reuniones se convocarán con una antelación mínima de 24 horas por la persona encargada de la dinamización de este Consejo, que a su vez elaborará el orden del día de la convocatoria.

Se deberán incluir en el orden del día los puntos que cuenten con el respaldo de una mayoría del Consejo de Coordinación. Las reuniones del Consejo de Coordinación estarán coordinadas por la persona que ocupe la Portavocía Municipal y serán moderadas por la persona encargada de la dinamización del Consejo.

3.2.5. FIGURA RESPONSABLE MUNICIPAL DE FINANZAS

Tal y como contempla el *Documento organizativo*, todo Consejo de Círculos deberá contar a través de su Consejo de Coordinación con una persona **responsable municipal de las finanzas**, que tendrá como cometido básico articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos.

4. Renovación de cargos y revocabilidad

4.1. Con Plenario

4.1.1. PORTAVOCÍA MUNICIPAL

La persona que ocupe la Portavocía Municipal tendrá un **mandato mínimo de un año y podrá extender este hasta el mes posterior a la siguiente convocatoria de elecciones locales a los Ayuntamientos**, cuando se abrirá automáticamente un nuevo proceso de elección. Antes de ello, no obstante, **podrá ser revocado** si así lo decide la militancia.

Durante el mandato mínimo de un año inmediatamente posterior a su elección, la Portavocía Municipal no podrá ser revocada salvo que exista una resolución en este sentido, ya sea de medidas cautelares o firme, dictada por cualquiera de los órganos competentes según los Estatutos o por la Comisión de Garantías competente.

Pasado ese periodo mínimo, la militancia del municipio podrá solicitar un mecanismo de revocación cuando lo considere oportuno, no pudiendo darse más de un proceso de estas características por año.

Para llevar a cabo un proceso revocatorio, este deberá ser solicitado por, al menos, un 25 % de las personas militantes del municipio o, en el caso de existir varios Círculos en el municipio, por al menos uno de ellos.

Una vez convocado, para salir adelante el proceso revocatorio deberá ser aprobado por una mayoría absoluta (más del 50 %) de participantes en el Plenario.

De salir adelante, el proceso revocatorio culminará en la forma de una nueva elección a la Portavocía Municipal en el mes siguiente a su aprobación. De igual modo, el Consejo de Coordinación de la persona revocada cesará y estará en funciones hasta que se elija el siguiente. En ese periodo de transición, se creará un Equipo Técnico de tres personas, designado por las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal, que sustituirá a los órganos anteriores.

Esta forma de proceder será idéntica en el caso de dimisión de la Portavocía Municipal: se nombrará un Equipo Técnico de tres personas, designado por las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal, y en el plazo de un mes se activará la elección de nuevos órganos.

4.1.2. CONSEJO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

Todas las personas que conformen el Consejo de Coordinación podrán estar sujetas a revocación individual de su cargo, en el seno del Plenario. Una vez elegidas, tendrán un mandato mínimo de un año y, al margen de posibles revocaciones de carácter individual, su mandato como Consejo de Coordinación estará vinculado a la Portavocía Municipal.

Durante el mandato mínimo de un año inmediatamente posterior a su elección, las personas del Consejo de Coordinación no podrán ser revocadas, salvo que exista una resolución en este sentido, ya sea de medidas cautelares o firme, dictada por cualquiera de los órganos competentes según los Estatutos o por la Comisión de Garantías competente.

Pasado ese periodo mínimo, la militancia del municipio podrá solicitar un mecanismo de revocación cuando lo considere oportuno, no pudiendo darse más de un proceso de estas características por año.

Para llevarse a cabo un proceso revocatorio, este deberá ser solicitado por, al menos, un 25 % de las personas militantes del municipio o, en el caso de existir varios Círculos en el municipio, por al menos uno de ellos.

Una vez convocado, para salir adelante el proceso revocatorio deberá ser aprobado por una mayoría simple (más síes que noes) de participantes en el Plenario.

4.2. Con Consejo de Círculos

4.2.1. PORTAVOCÍA MUNICIPAL

La persona que ocupe la Portavocía Municipal tendrá un **mandato mínimo de un año y podrá extender este hasta el mes posterior a la siguiente convocatoria de elecciones municipales**, cuando se abrirá automáticamente un nuevo proceso de elección. Antes de ello, no obstante, **podrá ser revocado** si así lo decide la militancia.

Durante el mandato mínimo de un año inmediatamente posterior a su elección, la Portavocía Municipal no podrá ser revocada, salvo que exista una resolución en este sentido, ya sea de medidas cautelares o firme, dictada por cualquiera de los órganos competentes según los Estatutos o por la Comisión de Garantías competente.

Pasado ese periodo mínimo, la militancia del municipio podrá solicitar un mecanismo de revocación cuando lo considere oportuno, no pudiendo darse más de un proceso de estas características por año.

Para llevarse a cabo un proceso revocatorio, este deberá ser solicitado por, al menos, un 25 % de Círculos a través de sus dos Enlaces del Consejo de Círculos.

Una vez convocado, para salir adelante el proceso revocatorio deberá ser aprobado por la militancia del municipio con mayoría absoluta (más del 50 %) de las personas participantes en las votaciones, que se realizarán en sus respectivos Círculos.

De salir adelante, el proceso revocatorio culminará en la forma de una nueva elección a la Portavocía Municipal en el mes siguiente a su aprobación. De igual modo, el Consejo de Coordinación de la persona revocada cesará y estará en funciones hasta que se elija el siguiente. En ese periodo de transición, se creará un Equipo Técnico de tres a cinco personas, designado por las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal, que sustituirá a la Portavocía Municipal y al Consejo de Coordinación.

Esta forma de proceder será idéntica en el caso de dimisión de la Portavocía Municipal: se nombrará un Equipo Técnico de tres personas designado por las Secretarías de Organización Autonómica y Estatal, y en el plazo de un mes se activará la elección de nuevos órganos.

4.2.2. ENLACES DE CÍRCULOS DEL CONSEJO DE CÍRCULOS

Las personas Enlaces en el Consejo de Círculos podrán ser revocadas en cualquier momento por su Círculo, por mayoría absoluta (más del 50 %) del censo del Círculo.

4.2.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

Todas las personas que conformen el Consejo de Coordinación podrán estar sujetas a revocación individual de su cargo, en el seno del Consejo de Círculos. Una vez elegidas, tendrán un mandato mínimo de un año y, al margen de posibles revocaciones de carácter individual, su mandato como Consejo de Coordinación estará vinculado a la Portavocía Municipal.

Durante el mandato mínimo de un año inmediatamente posterior a su elección, las personas del Consejo de Coordinación no podrán ser revocadas salvo que exista una resolución en este sentido, ya sea de medidas cautelares o firme, dictada por cualquiera de los órganos competentes según los Estatutos o por la Comisión de Garantías competente.

Pasado ese periodo mínimo, el Consejo de Círculos podrá solicitar un mecanismo de revocación cuando lo considere oportuno, no pudiendo darse más de un proceso de estas características por año.

Para llevarse a cabo un proceso revocatorio, este deberá ser solicitado por, al menos, un 25 % de Círculos a través de sus dos Enlaces del Consejo de Círculos.

Una vez convocado, para salir adelante, el proceso revocatorio deberá ser aprobado por una mayoría absoluta (más del 50 %) de los Enlaces de Círculos dentro del Consejo de Círculos.